

*Sandra*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13232**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti y el Centro de Jubilados y Pensionados "La Antena", representada por su Presidente, el Sr. Dominguez Jose Oscar; el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado dentro del predio del Complejo Juan Piñeiro; y que obra a fs. 21 y 21vta. del Expediente N° C-938894/19.- D.E. y D-00271/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1581

DE FECHA 23 JUN 2021

Registrada bajo el N° 13232  
*[Signature]*  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



## CONTRATO COMODATO

---Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, *Act. Néstor Osvaldo Grindetti* con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el *Sr. Jose Oscar Domínguez*, quien acredita su identidad con DNI. 8.520.807, con domicilio en la calle Colon 1876 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado LA ANTENA, personería jurídica nro. 95541 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio dentro del predio del complejo "Juan Piñeiro" el cual esta delimitado por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero de Lanús, el mismo tendrá 29 metro por 20 metros aproximadamente sobre la calle José León Suarez.-----

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera alguna imprevista y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 1539 del Código Civil.-----

El Comodante podrá solicitar la utilización del espacio cedido, o sus instalaciones, para realización de actividades institucionales, hecho que se comunicara con no menos de 30 días de antelación.-----

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el término de tres años (3 años) a partir de la fecha de firma del presente Comodato. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-----

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde se halla el centro de jubilados "La Antena".-----

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-----

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-----

SEPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el centro de jubilados LA ANTENA destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-----

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni locarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus



obligaciones deberán ser asumidas por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 1536 del Código Civil.

NOVENO: El centro de jubilados La Antena asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.

DECIMO: El presente Contrato de Comodato deberá ser convalidado por el Honorable Consejo Deliberante de conformidad con lo expuesto en el Art. 41 de la L.O.M.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,

En la Ciudad de Lanús a los 17 del mes de Febrero del año dos mil Veinte de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*JDM*  
*José Domínguez*



NESTOR O. GRINETTI  
INTELENDE  
MUNICIPIO DE LANÚS